



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

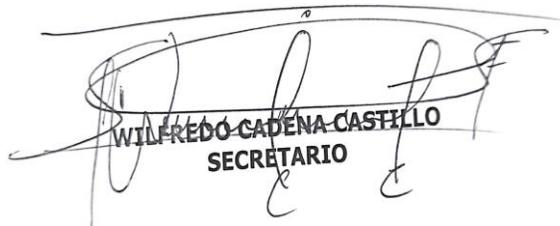
LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado : MAURICIO HERNANDEZ H. y REY ARCANGEL LAGOS MONCADA
Radicado : 683852042001-2015-00083

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art. 366 del C.G.P., por Secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencia en Derecho. Fol. 85.	\$269.508,82
Pago de póliza de caución judicial para embargo LIBERTY SEGUROS S.A. Fol. 3 cuaderno 2	\$31.828,00
TOTAL	\$301.336,82

Total, liquidación costas a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN: TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$301.336,82)**. Landázuri, 16 de mayo de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado : MAURICIO HERNANDEZ H. y REY ARCANGEL LAGOS MONCADA
Radicado : 683852042001-2015-00083
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaria del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 17 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO